



Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Órgano de Control Interno Municipal.

Expediente ZIHUA/OCIM/IA/019/2020.

Auditoria SCyTG-DGFEOP-AI-AYTO-ZIHUATANEJO-14/16.

Obs. 01, 02, 13, 15 y 16. Programa: Fondos para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). Ejercicio Presupuestal 2015.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticinco de febrero 2022.

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- - - **Visto** para acordar en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio **SP/646/2020** de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-DGFEOP-AYTO-ZIHUATANEJO- 14/16**, correspondiente al programa: **(FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(FAISM) RAMO 33**, del **Ejercicio Presupuestal 2015**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-0470/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-016/2020**, de fecha **siete** de enero de año **dos mil veinte**, y anexos signado por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con las observaciones 01,02,13,15 y 16, pendiente de solventar, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, como se aprecian en las gráficas siguientes:

FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) RAMO 33.

No. OBS.	Concepto de Observación	MONTO OBSERVADO EN CEDULA
01	Conceptos Pagos no ejecutados(necesarios en obra)	\$200,390.04
02	Incumplimiento de los requerimientos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	\$628,615.56
	TOTAL:	\$829,005.56

CONTINGENCIAS ECONOMICAS DE INVERSIÓN (RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS.

No. OBS.	Concepto de Observación	MONTO OBSERVADO EN CEDULA
13	Incumplimiento de los requerimientos y/o Documentación (estimaciones faltantes).	\$2, 315, 816. 06
15	Deficiencias de las ejecuciones y conclusiones de los trabajos sin cuantificar	S/C
16	Incumplimiento de los requerimientos de Información y/ o documentales. Avance Físico Financiero	\$6,668,400.63
	TOTAL:	\$8,984,216.69



Debido a que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos plasmados en las cédulas de observación, para aclarar las observaciones realizadas a la entidad fiscalizada, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, marca como pendientes por solventar las observaciones que se aprecian en las gráficas que anteceden. -----

Observación número 01. Lo anterior incumple la siguiente normativa: Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, artículo 65 y 66, Séptimo transitorio. **Reglamento y sus Servicios Relacionadas con las Mismas. Primero Transitorio, Segundo Transitorio. Artículo 113, 115, 131 y 166.** Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, los folios del 0000041 al 000021, que se anexan al presente escrito de investigación -----

Observación número 02. Lo anterior infringe la siguiente normativa: Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, artículo Séptimo Transitorio. **Reglamento y sus Servicios Relacionadas con las Mismas. Primero Transitorio, Segundo Transitorio. Artículo 113, 115 y 132.** Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios del 0000041 al 000044, que se anexan al presente escrito de investigación -----

Observación número 13. Lo anterior incumple la siguiente normativa:

- Artículo 70** Fracción I. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Artículo 66.** Del Reglamento de la Ley General de Contabilidad Hacendaria;
- Artículo 54.** Ley de Obras Públicas y sus Servicios Relacionadas con las mismas;
- Artículo 132.** Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Relacionadas con las Mismas. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios del 00000154 al 000155, que se encuentran anexase en el escrito de investigación -----

Observación número 15. Lo anterior incumple la siguiente normativa:
Artículo 66 y 67. De la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Relacionadas con las mismas. Artículo Primero y Segundo Transitorio del Reglamento y sus Servicios Relacionadas con las Mismas y **Artículo 113, 115 y 165** del mismo. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, en los folios del 00000176 al 000180, que se anexan al presente escrito de investigación -----

Observación número 16. Lo anterior incumple la siguiente normativa: **Artículo 43 y 70** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 66. Del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Artículo 191.** De la Ley Federal de Derechos. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, en los folios del 000185 al 000186, que se encuentran anexas al escrito de investigación, a efecto de que se determine lo que en derecho proceda, con la finalidad de que se realicen las Investigaciones pertinentes y, en su caso se Inicie el Procedimiento Administrativo Correspondiente por los actos u omisiones de los **ex servidores públicos** responsables. -----

----- En consecuencia, se admite a trámite la Investigación de las **Cédulas** de seguimiento **Observaciones números 01 y 02** del programa: **Fondos de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) RAMO 33.** -----





Observaciones números 13, 15 y 16 del Programa: CONTINGENCIAS ECONOMICAS 4, RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, derivado del auditorio Directo número SCyTG-DGFEOP-AYTO- ZIHUATANEJO-14/16. - - - - -

R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-DGFEOP-AYTO-ZIHUATANEJO-14/16**, correspondiente al programa: **(FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(FAISM) RAMO 33, Ejercicio Presupuestal 2015**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-470/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-016/2020**, de fecha **siete de enero del año dos mil veinte**, y anexos signado por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por el que remite **Dictamen y cédulas de solventación con sus respectivas observaciones, 1, 2, 13, 15 y 16, pendiente de solventar**, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, No se presentó la documentación justificativa que solvente las recomendaciones correctivas, motivo de las observaciones siguientes.

Observaciones número 1 y 2, consistente en:

- a). Conceptos Pagos no ejecutados (necesarios en obra) por un importe de: **\$200,390.04;**
- b). Incumplimiento de los requerimientos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de: **\$628,615.56** - - - - -

Por un Importe Total de: \$829,005.56

No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en:

Numero generadores de cada uno de los conceptos Observados de las obras relacionadas en el anexo de la observación debidamente soportados con los croquis o planos debidamente referenciados con medidas legibles, bitácora fotográfica suficiente en la cual se ilustre el concepto observado desde su inicio hasta su terminación de su proceso constructivo.

En relación a las obras de electrificaciones deberán de presentar el expediente técnico de la entrega a la C.F E. Por la supervisión y conexión de obra el acta de entrega recepción firmada por los beneficiarios, así como bitácora fotográfica donde se ilustre que las luminarias tipo led de 100 de la electricidad col. CTM. III están funcionando.

De la obra Construcción de sistema de agua potable de la localidad de Pantla, presentar también el registro eléctrico con graficas de resistividad, análisis físico químico bacteriólogo del agua y del estudio geográfico y geo hidrológico.

Dicha documentación deberá estar debidamente validada por el comité de obra, para su revisión análisis y determinar lo procedente, la documentación deberá presentarse foliada y certificada, casos contrario deberá realizar el reintegro de los trabajos no ejecutados, por la cantidad de \$1,920,861.83, más los intereses generados a partir de la fecha del pago y hasta el momento del reintegro, de acuerdo a la estructura como fue pagada.





Observaciones número; 13, 15 y 16;

a). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos y/o Documentación (estimaciones faltantes), por un monto de: **\$2, 315, 816. 06**

b). Consistente en, deficiencias de las ejecuciones y conclusiones de los trabajos sin cuantificar SIN MONTO

c). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos de Información y/ o documentales. Avance Físico Financiero por un monto de: **\$6, 668, 400.63**

Por un Importe Total de: \$8,984, 216.69.

2. Mediante auto de radicación de fecha **diez de septiembre del dos mil veinte**, se admitió a trámite la **investigación Administrativa número 017/2020**, derivado de la auditoría directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AYTO- ZIHUATANEJO-14/16**, correspondiente al programa: **(FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(FAISM) RAMO 33**, del **Ejercicio Presupuestal 2015**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, con las **Observaciones números 1, 2,13, 15 y 16**, ya descritas en líneas que anteceden, cuyos montos ya conocidos. -----

Señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose emplazar a los exfuncionarios públicos para que por escrito manifestaran lo que a su derecho corresponda, o bien comparecieran a la audiencia a deducir sus derechos, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos. -----

3.- Que por fecha quince de septiembre **del año dos mil veinte**, por primera ocasión fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, en el domicilio ubicado en Paseo de las golondrinas 74, fraccionamiento club de Golf, Ixtapa 40884, Zihuatanejo de Azueta; **C. P. Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, en calle palapas número 56, colonia centro; todos de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta Guerrero. -----

4.- Con fecha **veinticinco de septiembre del año dos mil veinte**, el órgano de Control Interno Municipal emitió acuerdo por medio del cual, da a conocer la suspensión de dieciséis al treinta de octubre del año dos mil veinte, con el que se suspende labores, por lo que como consecuencia se difirió la audiencia y se señaló nueva fecha. -----

5.- Que por primera ocasión con fecha **uno de octubre del año dos mil veinte**, fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, notificación que se ordena realizar en su domicilio ubicado en; Calle pino número 29, colonia el Hujal, Zihuatanejo de Azueta; **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, en el domicilio ubicado en; calle sin nombres manzana 40, lote 48; Colonia Agua de Correa, Zihuatanejo de Azueta, código postal 40880; emplazados a juicio el día dos de octubre del año 2020, Ex servidores Públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, - - -

6.- Con fecha **uno de octubre del año dos mil veintiuno**, el órgano de Control Interno Municipal, Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer diversas suspensiones emitidas por la





Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, que fueron adoptadas por el Órgano de Control Interno Municipal, por lo que de nueva cuenta se ordena notificar a **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, todos en el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta Guerrero. - - - - -

7.- Con fecha **uno de octubre del año dos mil veinte**, el órgano de Control Interno Municipal, Emitió Acuerdo por medio del cual, incluye en el inicio de la **Investigación Administrativa número 019/2020. Observaciones números 1, 2, 13, 15 y 16**; ya descritas en líneas que anteceden, cuyos montos ya conocidos, a los CC. **Ing. Rogelio Nájera Pérez**, en calidad de ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, e **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, en calidad de expresidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, (enero- septiembre), respecto a la **Observaciones número 7.** - - - - -

8.- Que primera ocasión por fecha **dos de octubre del año dos mil veinte**, por primera ocasión fue notificado del inicio del procedimiento el **Ing. Rogelio Nájera Pérez**, en calidad de ex Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. - - - - -

9.- Que por primera ocasión con fecha **ocho de octubre del año dos mil veinte**, fue notificado del inicio del procedimiento el **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, en calidad de expresidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, (enero- septiembre). - - - - -

10.- Que por segunda ocasión con fecha **quince de octubre del año dos mil veinte**, de nueva cuenta fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018.- - - - -

11.- Con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, **Rogelio Nájera Pérez**, en calidad de exdirector de obras públicas durante el ejercicio fiscal enero –**septiembre 2015**, y el **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, en calidad de expresidente municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, enero-septiembre con **fecha doce y veintidós de enero del año dos mil veintiuno**, por propio derecho en su carácter de exservidores públicos, presentaron sendos escritos por medio de los cuales dan contestación y exhiben sus respectivas probanzas, en a la presente Investigación Administrativa número 019/2020, con las **Observaciones números 1, 2, 7, 13, 15 y 16**; ya descritas en líneas que anteceden, cuyos montos ya conocidos. Exhibieron sus respectivas probanzas:

Respecto a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, Exhibieron sus pruebas consistentes en: **CUATRO LEGAJOS** con un total de **trescientas noventa y seis fojas** en





copias simples, documentación relacionada con las presentes observaciones, con la que se pretende subsanar las observaciones planteadas por la Investigación en curso.

Respecto al C. **Rogelio Nájera Pérez**, exhibió sus pruebas consistentes en: **TRES LEGAJOS con un total de setecientos cuarenta y dos fojas** en copias simples, documentación relacionada con las presentes observaciones con la que se pretende subsanar las observaciones planteadas por la Investigación en curso.

Respecto al **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, exhibió sus pruebas consistentes en: **ANEXO de dos fojas** en copias simples, con documentación relacionada con las presentes observaciones con la que se pretende subsanar las observaciones planteadas por la Investigación en curso. -----

12.- En ese contexto, con fecha veintidós de enero del año dos mil veintiuno, el Órgano de Control Interno Municipal, dictó acuerdo en el que se tiene por contestando la investigación Administrativa número 019/2020, con las **Observaciones números 1, 2 y 7; y Observaciones número 13, 15 y 16;** ya descritas en líneas que anteceden, cuyos montos ya conocidos, Realizadas a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, **Rogelio Nájera Pérez**, en calidad de exdirector de obras públicas durante el ejercicio fiscal enero –septiembre 2015, e **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, en calidad de expresidente municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, enero-septiembre, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, -----

CONSIDERANDO:

I.- **COMPETENCIA.** Este Órgano de Control Interno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracciones I, y II, 7, 8, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77, 84, 85, 87, 90,91, 92, 93, 94 95, 96, 97, 99, 100 y 133 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables de la Ley. -----

II. **ANALISIS DEL ASUNTO.** En el presente asunto tenemos que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoría Directa número **SCyTG-DGFEOP-AYTO-ZIHUATANEJO-14/16**, correspondiente al programa: **(FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(FAISM) RAMO 33**, del **Ejercicio Presupuestal 2015**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ-DGJ-RS-0470/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-016/2020**, de fecha **siete de enero del año dos mil veinte**, y anexos suscrito por





la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con las **Observaciones números 1, 2, 7, 13, 15 y 16**; descritas en líneas que anteceden, cuyos montos ya conocidos. Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, -----

Lo anterior tomando en cuenta que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmada en las cédulas y observaciones para aclarar las mismas, **correspondiente al Programa: (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) RAMO 33**, Auditoria Directa Número: **SCyTG-DGFEOP-AYTO-ZIHUATANEJO-14/16**. Ejercicio Presupuestal 2015. Relacionadas con las **Acciones Ejecutadas** consistente en las diversas obras y acciones citadas en las cédulas de notificaciones siguientes: foja con folio 0016 de la **Obs. 01**; foja con folio 0040 de la **Obs. 02**; **Obs. 07**; **que consta en el oficio SCyTG-SNJ-DGJ-RS-0470/2020, de 10 de marzo 2020**, foja con folio 0154 de la **Obs. 13**; foja con folio 0176 de la **Obs. 15**; foja con folio 0185. **Obs. 16**, Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, -----

Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, **Rogelio Nájera Pérez**, en calidad de exdirector de obras públicas durante el ejercicio fiscal enero –septiembre 2015, e **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, en calidad de expresidente municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, enero-septiembre, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, ex servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho, presentaron escritos por medio de los cuales dan contestación y ofrecen pruebas en la presente **Investigación Administrativa número 019/2020, Observaciones número 1, 2, 7, 13, 15 y 16**;

Observaciones número 1 y 2;

- a). Conceptos Pagos no ejecutados (necesarios en obra) por un importe de: **\$200,390.04**;
- b). Incumplimiento de los requerimientos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de: **\$628,615.56** -----

Por un Importe Total de: \$829,005.56

- c). Modificaciones Programáticas presupuestales no autorizadas por un importe de: **2,426,446.00** -----

Observaciones número; 13, 15 y 16

- a). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos y/o Documentación (estimaciones faltantes), por un monto de: **\$2, 315, 816. 06** -----
- b). Consistente en, deficiencias de las ejecuciones y conclusiones de los trabajos sin cuantificar SIN MONTO.
- c). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos de Información y/ o documentales. Avance Físico Financiero por un monto de: **\$6, 668, 400.63** -----





Por un Importe Total de: \$8,984, 216.69.

Exhibieron sus respectivas probanzas:

Respecto a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, CUATRO LEGAJOS** con un total de **trescientas noventa y seis fojas** en copias simples, documentación relacionada con las presentes observaciones, con la que se pretende subsanar las observaciones planteadas por la Investigación en curso.

Respecto al **C. Rogelio Nájera Pérez**, exhibió sus pruebas consistentes en: **TRES LEGAJOS con un total de setecientos cuarenta y dos fojas** en copias simples, documentación relacionada con las presentes observaciones con la que se pretende subsanar las observaciones planteadas por la Investigación en curso.

Respecto al **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, exhibió sus pruebas consistentes en: **ANEXO de dos fojas** en copias simples, con documentación relacionada con las presentes observaciones con la que se pretende subsanar las observaciones planteadas por la Investigación en curso. -----

Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que a la letra dicen:

“Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”*

“Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos sean identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.” -----

En primer lugar es relevante hacer notar que las **Observaciones número 1, 2, 7, 13, 15 y 16;**

Observaciones número 1 y 2;

- a). Conceptos Pagos no ejecutados (necesarios en obra) por un importe de: **\$200,390.04;**
- b). Incumplimiento de los requerimientos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de: **\$628,615.56** -----

Por un Importe Total de: \$829,005.56





c). Modificaciones Programáticas presupuestales no autorizadas por un importe de: **2,426,446.00**

Observaciones número; 13, 15 y 16;

a). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos y/o Documentación (estimaciones faltantes), por un monto de: **\$2, 315, 816. 06**

b). Consistente en, deficiencias de las ejecuciones y conclusiones de los trabajos sin cuantificar SIN MONTO.

c). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos de Información y/ o documentales. Avance Físico Financiero por un monto de: **\$6, 668, 400.63**

Por un Importe Total de: \$8,984, 216.69. -----

Pendientes de solventar, del Ejercicio Presupuestal 2015. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hechas llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes por presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Lic. Gustavo García Bello, Salvador González Alcalá, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez** en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, si bien es cierto que No se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las Observaciones números 1, 2, 7, 13, 15 y 16; ya descritas en líneas que anteceden, cuyos montos ya conocidos. **Realizadas**, para solventar las mismas, correspondiente al Programa: **(FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) RAMO 33**, Auditoria Directa Número: SCyTG-DGFEOP-AYTO-ZIHUATANEJO-14/16. Ejercicio Presupuestal 2015.

No se atendió la normativa de la materia siguiente:

Observación número 01. Lo anterior incumple la siguiente normativa: Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, artículo 65 y 66, Séptimo transitorio. **Reglamento y sus Servicios Relacionadas con las Mismas. Primero Transitorio, Segundo Transitorio. Artículo 113, 115, 131 y 166.** Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, los folios del 0000041 al 000021, que se anexan al presente escrito de investigación -----

Observación número 02. Lo anterior infringe la siguiente normativa: Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, artículo Séptimo Transitorio. **Reglamento y sus Servicios Relacionadas con las Mismas. Primero Transitorio, Segundo Transitorio.** Artículo 113, 115 y 132. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios del 0000041 al 000044, que se anexan al presente escrito de investigación - - -

Observación número 07. Modificaciones Programáticas presupuestales no autorizadas por un importe de: **2,426,446.00**

Observación número 13. Lo anterior incumple la siguiente normativa:

Artículo 70 Fracción I. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
Artículo 66. Del Reglamento de la Ley General de Contabilidad Hacendaria;
Artículo 54. Ley de Obras Publicas y sus Servicios Relacionadas con las mismas;
Artículo 132. Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Relacionadas con las Mismas. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios del 00000154 al 000155, que se encuentran anexase en el escrito de investigación - - - - -





Observación número 15. Lo anterior incumple la siguiente normativa:

Artículo 66 y 67. De la Ley de Obras Publicas y sus Servicios Relacionadas con las mismas. Artículo Primero y Segundo Transitorio del Reglamento y sus Servicios Relacionadas con las Mismas y **Artículo 113, 115 y 165** del mismo. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, en los folios del 00000176 al 000180, que se anexan al presente escrito de investigación - - - - -

Observación número 16. Lo anterior incumple la siguiente normativa: **Artículo 43 y 70** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 66. Del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Artículo 191.** De la Ley Federal de Derechos. Que se citan en las copias certificadas de la presente observación, en los folios del 000185 al 000186, que se encuentran anexas al escrito de investigación, a efecto de que se determine lo que en derecho proceda, con la finalidad de que se realicen las Investigaciones pertinentes y, en su caso se Inicie el Procedimiento Administrativo Correspondiente por los actos u omisiones de los **ex servidores públicos presuntos** responsables. - - - - -

Del análisis de las actuaciones en la presente **Investigación Administrativa número 019/2020.** **Observaciones números 1, 2, 7, 13, 15 y 16;** a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec,** en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá,** en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello,** quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez,** quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, **Ing. Rogelio Nájera Pérez,** en calidad de exdirector de obras públicas durante el ejercicio fiscal enero – **septiembre 2015,** y **Ing. Luis Fernando Vergara Silva,** en calidad de expresidente municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, enero-septiembre, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, son responsables de una falta de omisión, siendo esta una conducta inapropiada señalada el artículo son responsables de una falta de omisión, siendo esta una conducta inapropiada señalada el artículo 49 Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que debe ser atendida o en su caso proceder a la sanción correspondiente.- - - - -

Empero, al dar contestación a la presente Investigación Administrativa número 019/2020, **observaciones 1, 2, 7, 13,15 y 16,** por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec,** en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá,** en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Lic. Gustavo García Bello,** quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez,** quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, **Ing. Rogelio Nájera Pérez,** en calidad de exdirector de obras públicas durante el ejercicio fiscal enero –**septiembre 2015,** y **Ing. Luis Fernando Vergara Silva,** en calidad de expresidente municipal de Zihuatanejo de Azueta, durante el ejercicio fiscal 2015, enero-septiembre, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, se hizo en tiempo y forma, así mismo exhibieron sus respectivas probanzas, documentación que fue remitida a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a través del **oficio número PN/073/2021,** con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno y recibido el dieciséis del mismo mes y año. - - - - -





En ese contexto, tomando en consideración las cédulas de solventación emitidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, notificadas a través del oficio SP/040/2022, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós; respecto a las Observaciones número 1, 2, 13, 15 y 16; por lo que se declara solventada la presente Investigación Administrativa número 019/2020. Únicamente por cuanto hace a las Observaciones número 1, 2, 13, 15 y 16;

Observaciones número 1 y 2;

- a). Conceptos Pagos no ejecutados (necesarios en obra) por un importe de: **\$200,390.04;**
- b). Incumplimiento de los requerimientos documentales que soportan la realización de pagos por la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un importe de: **\$628,615.56** -----

Por un Importe Total de: \$829, 005.56

Observaciones número; 13, 15 y 16;

- a). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos y/o Documentación (estimaciones faltantes), por un monto de: **\$2, 315, 816. 06**
- b). Consistente en, deficiencias de las ejecuciones y conclusiones de los trabajos sin cuantificar SIN MONTO.
- c). Consistente en, Incumplimiento de los requerimientos de Información y/ o documentales. Avance Físico Financiero por un monto de: **\$6, 668, 400.63**

Por un Importe Total de: \$8,984, 216.69 -----

Realizadas a los presuntos responsables **Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, e Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, ex servidores públicos, del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero,. Derivadas Auditoria Directa Número: SCyTG-DGFEO-AYTO-ZIHUATANEJO-14/16. **Ejercicio Presupuestal 2015.** De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, Correspondiente al Programa: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) RAMO 33**, por lo que a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, al no haber materia para continuar con la presente investigación, con fundamento en el artículo 100 párrafo tercero de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la Investigación Administrativa número 019/2020, Observaciones, números 1, 2, 13, 15 y 16; respecto a Los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, e Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, ex servidores públicos, del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, no así por cuanto hace a la Investigación Administrativa número 019/2020, Observación, número 7, respecto a los CC. Ing. Rogelio Nájera Pérez, en calidad de exdirector de obras públicas durante el ejercicio fiscal enero –septiembre 2015, e **Ing. Luis Fernando Vergara Silva**, en calidad de expresidente municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero durante el ejercicio fiscal 2015, enero-septiembre, del H. Ayuntamiento Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, toda vez de que la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, no emitió cédulas de solventación al respecto. -----





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se emiten el siguiente:

S O B R E S E I M I E N T O :

PRIMERA.- Este Órgano de Control Interno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Investigación administrativa, como se señaló en el considerando I, del presente acuerdo de sobreseimiento.

SEGUNDA.- Se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la Investigación Administrativa número 019/2020. Observaciones, números 1, 2, 13, 15 y 16 interpuesta en contra de los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, e Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

TERCERA.- Notifíquese personalmente a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello e Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, en términos del artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. - - - - -
- - - - -Notifíquese el presente acuerdo de sobreseimiento en términos del **artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero**. - Así lo resolvió y firma la Licenciada en Contaduría Erika Vázquez García, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veintiuno**, quien actúa ante el Lic. Felipe Bustos Rosales y el L. C. Alejandro Rosales Granados, testigos de asistencia que firman para debida constancia legal. - - - - -Conste. - - - - -

AT E N T A M E N T E

L. C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA.
Titular del Órgano de Control interno Municipal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. FELIPE BUSTOS ROSALES

L. C. ALEJANDRO ROSALES GRANADOS

- - Publicado a las 09:00 horas del día ____ de febrero de 2022. - - - - -Conste.-

